APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA NIA 520 DE PROCEDIMIENTOS ANALITICOS (1ra. Parte)

Por: Esteban Uyarra

CONSIDERACIONES PREVIAS

El nuevo marco normativo de auditoria que aportan las NIA, representa un conjunto de normas interrelacionadas y complejas que requieren del lector un importante esfuerzo. Este es el caso de los Procedimientos Analíticos (PA) que se desarrollan básicamente en dos normas[1], una la ya comentada NIA 520 y otra, la NIA 315 de "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno". En consecuencia, al tratar de la aplicación de estos procedimientos en el proceso de auditoría, se han de considerar ambas normas, si bien es la 520 la que con mayor detalle y desarrollo los trata.

ALCANCE DE LA NORMA NIA 520

A pesar de que la denominación de la NIA 520 hace referencia a los **Procedimientos Analíticos**, el requerimiento 1, limita su alcance a su aplicación por el auditor como **procedimientos analíticos sustantivos** y **cuando los aplica en una fecha cercana a la finalización del trabajo** a fin de *que le faciliten alcanzar una conclusión global sobre los estados financieros*.

Los procedimientos analíticos para la identificación y valoración de riesgos se desarrollan la NIA 315 antes citada.

Por lo tanto, la presente NIA 520 parte de la base de que los riesgos de incorrección material ya ha sido detectados, por lo tanto, desarrolla aspectos sobre la utilización de estos procedimientos como prueba sustantiva.

CONTENIDO DE LA NORMA NIA 520

La norma consta de sólo 7 requerimientos y 21 apartados como material complementario mediante los cuales se facilita la comprensión y aplicación de los 7 requerimientos que se centran sobre los tres aspectos siguientes:

- 1. Procedimientos analíticos sustantivos
- 2. Procedimientos analíticos que facilitan una conclusión global
- 3. Investigación de los resultados

DEFINICION Y TIPOS DE PROCEDIMIENTOS ANALITICOS

DEFINICION

La NIA 520 se refiere a los procedimientos analíticos a las evaluaciones de información financiera realizadas mediante el análisis de las relaciones plausibles entre datos financieros y no financieros. Los procedimientos analíticos también incluyen, en la medida necesaria, la investigación de las variaciones o de las relaciones identificadas que sean incongruentes con otra información relevante o que difieran de los valores esperados en un importe significativo.

De la definición anterior se desprende que los procedimientos analíticos no se limitan a la estimación e interpretación de ratios, sino que también se refieren al análisis de variaciones, la comparación con datos esperados como presupuestos o indicadores del sector. También, como se indicará más adelante, incluyen los referidos a predicciones o extrapolaciones.

El término de *plausible*, que puede pasar desapercibido, se refiere a cuando relacionamos dos o más informaciones para la aplicación de los PA, éstas tienen que tener relación entre sí, es decir que tiene que haber un nexo de unión o una dependencia para que el ratio o el peso específico de un ítem sobre un determinado total, sea relevante y por tanto sirva como evidencia de auditoria.

INFORMACIONES SOBRE LAS QUE BASAR LAS RELACIONES

Normalmente los PA se refieren a relaciones entre informaciones financieras aunque también pueden referirse a su relación con información no financiera, como por ejemplo, cuando se calcula el coste salarial por empleados, o el precio medio de venta por unidad vendida.

Los resultados de los procedimientos analíticos incluyen la comparación entre la información financiera de la entidad con a) de ejercicios anteriores, b) los resultados previstos por la entidad como por ejemplo presupuestos, márgenes, etc., y c) información sectorial.

También se utiliza a modo de información datos esperados o *expectativas* con las que comparar los datos obtenidos mediante los PA. A modo de ejemplo pueden referirse a:

- Valoraciones por tramos, que permite en determinados tramos, obtener determinadas conclusiones como en los de endeudamiento financiero o equilibrio patrimonial.
- Indicadores del sector o de empresas similares, para su comparación con los datos de la entidad.
- Las esperadas por la empresa por ejemplo en los objetivos de gestión o previstos en el presupuesto.

AGREGACIÓN Y DESAGREGACIÓN DE LA INFORMACIÓN BASE DE LOS PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS.

Tanto la NIA 520 (apartado A15) de Procedimientos Analíticos como la NIA 315 (apartado A) de Identificación y valoración de riesgos hacen mención a la agregación de la información.

Concretamente la NIA 315 señala que cuando se utilizan datos con un elevado grado de agregación (como puede ser el caso de procedimientos analíticos aplicados como procedimientos de valoración del riesgo), los resultados de dichos procedimientos analíticos sólo proporcionan una indicación general inicial sobre la posible existencia de una incorrección material.

La NIA 520 señala que los procedimientos analíticos sustantivos pueden ser más eficaces cuando se aplican a información financiera de secciones individuales de una empresa o a estados financieros de componentes de una entidad diversificada, que cuando se aplican a los estados financieros de una entidad en su conjunto.

Los siguientes ejemplos pueden ilustrar la conveniencia de desagregar la información sobre la que aplicar los procedimientos analíticos.

- 1. **Gastos Exteriores**. Si bien el ratio sobre ventas puede dar cierta información no será tanta como el análisis de cada uno de sus componentes y su relación con las respectivas variables, por ejemplo, el gasto de alquiler mediante al extrapolación en doce meses de las rentas pactadas con los arrendadores, de los gastos de transporte sobre las ventas realizadas, los seguros incurridos frente a los del ejercicio precedente.
- 2. **Ventas**. Desglosar las ventas entre nacional y exportación, por gamas de productos, por actividades (abastecimientos de agua o alcantarillado, recogida de basuras y limpieza viaria).
- 3. Gastos de personal. Desagregar el gasto entre remuneraciones, seguros sociales y otros beneficios sociales.

TIPOS

Los diferentes tipos de procedimientos analíticos que el auditor puede aplicar y que entran en la consideración de esta NIA son:

- 1. Investigación de partidas y fluctuaciones inusuales.
- 2. Análisis de las desviaciones respecto a importes previstos o presupuestados
- 3. Análisis de ratios y de tendencias, así como su comparación con:
 - -Los de ejercicios anteriores (análisis dinámico)
 - -Los estimadas o proyectados por la propia entidad
 - -Los precalculados por el auditor
 - -Valores esperados o expectativas esperadas
 - -Los correspondientes al sector en el que opera
 - -Los de otras entidades similares del mismo sector
- 4. Análisis de factores clave (*key points*) como márgenes brutos, porcentajes de coste de ventas, etc.
- 5. Relaciones entre datos financieros y no financieros, como por ejemplo, ventas por empleado.
- 6. Extrapolaciones o utilización de modelos o procedimientos predictivos.

Los procedimientos analíticos pueden aplicarse individualmente o en combinación con procedimientos de detalle. La decisión sobre la procedencia o no de aplicarlos y en qué manera, es una cuestión de juicio profesional en función de la eficacia y eficiencia de los procedimientos de auditoria disponibles para reducir el riesgo de auditoria a niveles aceptables.

PROCEDIMIENTOS PREDICTIVOS

En el apartado A7 de la NIA 520, se indica:

En algunos casos, incluso un modelo predictivo no sofisticado puede ser eficaz como procedimiento analítico.

La utilización de herramientas de simulación como las que aportan las hojas de cálculo (escenarios, tablas, buscar objetivos, solver), pueden ser de gran utilidad para obtener evidencia sobre la razonabilidad de determinadas partidas o transacciones.

Otro tipo de procedimientos analíticos predictivos son los denominados *Global Check* o <u>pruebas globales</u> mediante la aplicación de extrapolaciones de valores sobre información no financiera, un ejemplo es el del gasto por alquileres cuyo importe puede estimarse en muchas ocasiones multiplicando por doce los

alquileres mensuales que figuran en los contratos. También puede aplicarse para la estimación de las existencias finales cuando el margen de ventas es predecible[2].

OBJETIVOS DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS (PA)

De acuerdo con el requerimiento 3, los objetivos a alcanzar por el auditor mediante la utilización de procedimientos analíticos son los siguientes:

- (a) la obtención de evidencia de auditoría relevante y fiable mediante la utilización de procedimientos analíticos sustantivos; y
- (b) el diseño y la aplicación, en una fecha cercana a la finalización de la auditoría, de procedimientos analíticos que le ayuden a alcanzar una conclusión global sobre si los estados financieros son congruentes con su conocimiento de la entidad.

CUANDO SE HAN DE UTILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS

Estos procedimientos, también denominados de Revisión Analítica, se han de utilizar en:

 Para la identificación y evaluación de los riesgos de incorrección material

Planificación

• Para el diseño de la naturaleza, alcance y momento de aplicación de los procedimientos de detalle.

Trabajo Mediante la utilización de procedimientos analíticos sustantivos.

Final

Para corroborar los resultados obtenidos durante la auditoria de componentes individuales o de elementos de estados financieros y facilitar la obtención de conclusiones razonables en las que basar su opinión

UTILIZACIÓN DE INDICADORES Y DATOS ANALÍTICOS PREPARADOS POR LA ENTIDAD

Como indica la NIA 520 (A7), puede ser útil, en determinadas circunstancias utilizar datos analíticos preparados por la entidad en cuyo caso para su utilización como evidencia de auditoria se deberá acreditar que han sido preparados de forma apropiada.

Esta información puede ser preparada por la dirección para su remisión a la empresa matriz, a la Marca en el caso de concesionarios de vehículos o a la entidad pública reguladora en el caso, por ejemplo de servicios públicos cedidos en régimen de concesión. En otras ocasiones, las políticas internas establecen la preparación de *cuadros de mando* a remitir al órgano de gobierno con información relativa a la evolución, indicadores de gestión, desviaciones presupuestarias, márgenes y rentabilidades.

Como ejemplos de este tipo de indicadores se pueden mencionar los siguientes:

- Índice de impagados y devoluciones
- Márgenes de venta global y por productos

- Costes salariales por empleado
- Número de reclamaciones recibidas
- Cumplimentación y análisis de las desviaciones presupuestarias
- Presupuesto financiero (previsiones de ingresos y gastos)

A medida que se aumenta el tamaño y volumen de operaciones, o por la relación con otras entidades o entes reguladores, las empresas desarrollan complejos sistemas de *reporting* que les permita conocer y medir el logro de los objetivos previstos. De cara al auditor, es muy útil el acceso a esta información, tanto para aumentar nuestro conocimiento de la entidad como y sobre todo para contrastar información obtenida mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoria.

Está claro que no es posible basar nuestra opinión en la información preparada por la entidad, pero sí puede servirnos de evidencia, en combinación con otros procedimientos para reducir los riesgos de incorrección material y para corroborar las conclusiones alcanzadas.

APLICACIÓN DE LOS PA EN AUDITORIAS INICIALES VS. AUDITORIAS RECURRENTES.

Obviamente la aplicación de estos procedimientos, sobre todo en la fase de planificación, difieren ya se trate de una primera auditoria de la de un encargo recurrente.

Cuando se asume un nuevo encargo y con independencia que disponga de una auditoria anterior, se han de verificar los saldos iniciales, tema que es abordado en la NIA 510 (Encargos Iniciales de Auditoría – Saldos de Apertura) y en concreto cuando el requerimiento 6 establece que se han de aplicar procedimientos analíticos sobre los saldos e información financiera de ejercicios anteriores para **identificar eventuales incorrecciones materiales en los saldos de apertura** y para detectar **incoherencias en la aplicación de políticas contables**,

Por lo tanto, en las auditorias iniciales y siempre que la información sea razonablemente fiable, se ha de recabar de la entidad información financiera y no financiera de ejercicios anteriores con la que poder disponer de un horizonte económico suficiente para comparar los diferentes ratios e información financiera.

Además de la verificación de los saldos iniciales, es prioritario identificar y evaluar los riesgos de incorrección material de acuerdo con lo dispuesto en la NIA 315 de "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", cuando en su requerimiento 6 (b) se refiere a los procedimientos analíticos como procedimientos de valoración de riesgo.

Es más, el apartado A7 de la NIA 315, señala, "Los procedimientos analíticos aplicados como procedimientos de valoración del riesgo pueden identificar aspectos de la entidad que el auditor no conocía y facilitar la valoración de riesgos de incorrección material con el fin de disponer de una base para el diseño y la implementación de respuestas a los riesgos valorados. Los procedimientos analíticos aplicados como procedimientos de valoración del riesgo pueden incluir información tanto financiera como no financiera, como, por ejemplo, la relación entre las ventas y la superficie destinada a las ventas o el volumen de los productos vendidos".

La NIA 330 (**Respuestas del auditor a los riesgos valorados**) establece pautas a seguir por el auditor en el establecimiento de los procedimientos que ha de utilizar en función de los riesgos identificados y evaluados. En este sentido, se refiere a los procedimientos analíticos sustantivos considerados

individualmente o en combinación con otros procedimientos de detalle (A43) que se describen en la NIA 520 que estamos comentando.

En definitiva, la aplicación de los procedimientos analíticos en la fase de planificación, especialmente en las auditorias iniciales, aporta una información sobre la entidad y su entorno que permite no sólo identificar áreas de riesgo sino el contribuir a diseñar la estrategia y plan de auditoria a aplicar en la ejecución del encargo.

Los procedimientos analíticos a utilizar por el auditor de acuerdo con la NIA 300, (Planificación de la auditoría de estados financieros), deberán constar en el Plan Global (estrategia de auditoria).

APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA NIA 520 DE PROCEDIMIENTOS ANALITICOS (2da, Parte)

Por: Esteban Uyarra

En esta segunda entrega, se desarrollan los procedimientos a aplicar en cada fase y se exponen determinadas consideraciones prácticas para mejorar la eficacia y eficiencia en la ejecución de los trabajos mediante la adecuada utilización de este tipo de herramientas.

LA REVISIÓN ANALÍTICA EN LA FASE DE PLANIFICACIÓN

La aplicación de <u>los procedimientos analíticos en las auditorias</u> recurrentes, al igual que en las auditorias iniciales, <u>están dirigidos a identificar riesgos de incorrección material</u>. El estudio y conocimiento previo de la entidad se consigue mediante la aplicación, junto a otros medios, de procedimientos analíticos que van desde la confección y análisis de ratios hasta las comparaciones de partidas de balance y cuenta de pérdidas y ganancias. Su objetivo no es otro que el identificar transacciones y variaciones inusuales que pueden provenir de cambios en la actividad de la entidad o cambios de criterios contables, que servirá al auditor para definir tanto la estrategia global como el plan de auditoria.

Una vez identificados y valorados los riesgos de incorrecciones materiales es en la fase de planificación donde se establecen la naturaleza, extensión y momento de los procedimientos de auditoria, entre los cuales se encuentran los procedimientos analíticos sustantivos.

Sin embargo, la aplicación de estos procedimientos en la fase de planificación basados en información preliminar, puede que no sea muy útil por ejemplo respecto a márgenes de ventas cuando la entidad no ha modificado sus existencias. Tampoco resulta útil cuando la entidad no registra periódicamente determinadas estimaciones, como las amortizaciones o deterioros de valor, o cuando no realiza cierres mensuales y modifica los registros y saldos de meses anteriores[1].

Por lo tanto, y como se verá más adelante, determinados procedimientos analíticos pueden verse limitados al examen de determinadas variaciones sobre partidas concretas que, en función de la calidad de los controles aplicados, brinden un nivel de fiabilidad razonable.

Por el contrario, cuando la información financiera y no financiera tienen un nivel de fiabilidad aceptable, constatado por las pruebas de control interno realizadas, es posible en la fase de planificación realizar extrapolaciones para su comparación con los datos finales.

La experiencia en la aplicación de procedimientos analíticos en el ejercicio precedente es una buena base para diseñar los procedimientos a aplicar en el ejercicio actual.

LA REVISIÓN ANALÍTICA EN LA FASE DE EJECUCIÓN (PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS SUSTANTIVOS)

El requerimiento 5 lo trata la hace de forma muy general siendo necesario recurrir a la lectura de los 10 apartados del material complementario para poder entender todo su alcance.

Los aspectos más relevantes a tener en cuenta en la aplicación práctica de los procedimientos analíticos sustantivos son los siguientes:

- 1. Se han de seleccionar aquellos ratios que resulten más idóneos para la obtención de evidencia. Unos podrán servir por sí solos, mientras que otros necesitarán combinarse con otras pruebas de detalle o con otros ratios.
- 2. La valoración dada a cada procedimiento analítico sustantivo que se utilice estará en función de su relevancia y de la fiabilidad de la fuente de la información utilizada. Lo adecuado de los controles utilizados en la confección de la información base determinará si podemos confiar o no en las conclusiones obtenidas.
- 3. Determinadas partidas pueden ser verificadas mediante procedimientos predictivos o de extrapolación sin necesidad de otros procedimientos o verificación documental.
- 4. La combinación entre diferentes procedimientos analíticos sustantivos es una opción adecuada como por ejemplo en cuentas a cobrar mediante la aplicación de pruebas de detalle y la comparación de los resultados obtenidos con el periodo medio de cobro obtenido con la revisión analítica.
- 5. En algunos casos es aplicable la utilización de valoraciones por tramos, expectativas o porcentajes aplicables al sector o a empresas similares, incluso puede estar definidos indicadores fijados por la entidad vía presupuesto o en el marco de un plan estratégico. En tales casos, el auditor ha de determinar si tanto el valor esperado (expectativa) como la información a utilizar para calcular el ratio, son suficientemente fiables como para servir de evidencia probatoria.
- 6. La utilización indiscriminada de todo tipo de ratios y de indicadores de referencia, puede provocar confusión, conclusiones incongruentes y, en definitiva, pérdida de tiempo.
- 7. Hay que estar atento a la comparabilidad de la información obtenida. Un cambio importante en el volumen de operaciones de la entidad puede invalidar determinados ratios, asimismo, si se toman diferentes periodos, un años completo frente, por ejemplo, a los diez meses del periodo preliminar, puede llevarnos a conclusiones erróneas. Los cambios contables pueden ser otra causa que invalide la comparabilidad de ciertos datos obtenidos mediante los procedimientos analíticos.
- 8. Cuando se relaciona información financiera con otra no financiera, se ha de verificar no sólo la fiabilidad de una sino también de la otra.
- 9. Los procedimientos analíticos sustantivos pueden utilizarse tanto al cierre del ejercicio como a una fecha intermedia, a completar con otros previstos al cierre.
- 10. Muchos de los procedimientos analíticos sustantivos, sobre todo los que se combinan con otros procedimientos, sirven para aportar información al auditor sobre determinados extremos relevantes de la entidad, como por ejemplo el fondo de maniobra o su grado de endeudamiento; en otras ocasiones permiten corroborar conclusiones obtenidas mediante la aplicación de otros procedimientos o para explicar fluctuaciones como en el caso de personal o en el de ventas mediante el análisis de las variaciones por precio y por volumen.
- 11. Los ratios o análisis comparativos de partidas de los estados financieros, deberán contener conclusiones y comentarios en los que se explique su evolución y de qué forma pueden considerarse como evidencia de auditoria. En este sentido, cuando se contrasten con indicadores de referencia (expectativas) se ha de valorar la relevancia de la diferencia entre éstos y los datos obtenidos.

- 12. En relación con el punto anterior, las baterías de ratios o cuadros comparativos de estados financieros, etc., sin comentarios o conclusiones, no pueden considerarse como evidencia de auditoría.
- 13. Se han de excluir procedimientos analíticos sustantivos sobre partidas cuyas magnitudes no tienen un **comportamiento previsible** o que no tiene relación con ninguna otra magnitud.
- 14. Con frecuencia se debe desagregar cuentas o partidas en sus componentes como ocurre con las amortizaciones entre inmovilizado material e intangible, con los gastos exteriores o de las ventas por gamas o segmentos.
- 15. En la selección de los procedimientos analíticos y la valoración de los resultados obtenidos mediante su aplicación, se tendrá en cuenta la importancia relativa en cuanto que aquellos sobre los que no exista riesgo o los importes a validar sean irrelevantes, no es práctico la realización de este tipo de procedimientos.
- 16. Los procedimientos analíticos sustantivos constarán en la documentación de auditoria de cada área, tanto en el programa de trabajo como en los papeles con el trabajo realizado, junto con los comentarios y las conclusiones alcanzadas.

PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS QUE FACILITAN UNA CONCLUSIÓN GLOBAL

Como ya indicaba la norma técnica anterior, calco de la NIA entonces vigente, los PA se deberán aplicar al cierre del trabajo y antes de la emisión del informe. Su objetivo no es otro que el alcanzar una conclusión global sobre si los estados financieros son congruentes con su conocimiento de la entidad a fin de corroborar los resultados obtenidos durante la auditoria de componentes individuales o de elementos de estados financieros y facilitar la obtención de conclusiones razonables en las que basar su opinión.

Muchos de los ratios y demás procedimientos coincidirán con los utilizados en la fase final o incluso en la identificación y valoración de riesgos.

Es esta fase cuando se han de revisar las conclusiones obtenidas y verificar la coherencia con la información obtenida a lo largo del trabajo de auditoria

Con los resultados de esta revisión final se confeccionará un memorándum en el que además de describir el trabajo realizados se explicará la evolución de la compañía y de las fluctuaciones más importantes.

INVESTIGACIÓN DE LOS RESULTADOS

Si se detectan incongruencias o variaciones no suficientemente aclaradas, o diferencias significativas con los indicadores de referencia o valores esperados, se solicitará explicación de ellas a la dirección y en su caso al órgano de gobierno, verificando la razonabilidad y la adecuación de las respuestas; si por el contrario éstas no son satisfactorias o se consideran que las diferencias detectadas e incongruencias detectadas pudieran ser indicativas de un posible riesgo de incorrección material podría conllevar el diseño y aplicación de procedimientos de auditoría adicionales.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA ENTIDADES DE PEQUEÑA DIMENSIÓN

La NIA 520 de Procedimientos Analíticos, no recoge ningún apartado en su material complementarios relativo a su aplicación en entidades de pequeña dimensión, es en la NIA 315 relativa a la identificación y valoración de los riesgos en cuyo apartado A10 indica:

Algunas entidades de pequeña dimensión pueden no disponer de información financiera intermedia o mensual que pueda utilizarse para la aplicación de procedimientos analíticos. En estas circunstancias, aunque el auditor pueda aplicar procedimientos analíticos limitados con el fin de planificar la auditoría u obtener alguna información a través de indagación, puede resultar necesario que el auditor planifique aplicar procedimientos analíticos para identificar y valorar los riesgos de incorrección material cuando esté disponible un primer borrador de los estados financieros de la entidad.

APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS

Al margen de ciertos procedimientos de carácter predictivo comentados en este trabajo, las técnicas de revisión analítica, se centra en:

Comparación de información financiera

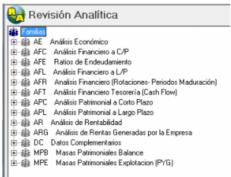
- La técnica de comparación de partidas de los estados financieros (Balance, Resultados) puede llevarse a cabo entre dos ejercicios o, si se dispone de información, en un horizonte temporal de cinco años).
- La comparación puede realizarse en sentido **horizontal**, es decir, analizando las fluctuaciones de los diferentes ítems, tanto en importe como en porcentaje.
- También se realiza en sentido vertical, mediante la comparación de los pesos específicos bien sobre el total de activo o sobre el importe de la producción o ventas en el caso de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Obviamente este tipo de análisis está dirigido a identificar fluctuaciones inusuales por cambios en los niveles de actividad económica o por modificaciones de criterios contables.

Ratios

- La utilización de la técnica de ratios constituye un procedimiento habitual utilizado por los auditores, sin embargo, como tendré ocasión de comentar más tarde, se han de sistematizar su uso de forma que contribuya a alcanzar los objetivos de auditoria previstos.
- Algunas consideraciones a tener en cuenta son las siguientes:

Agrupar los ratios por familias

Por ejemplo entre los ratios económicos, financieros, patrimoniales etc., tal y como se muestra en el siguiente cuadro:



(Módulo de Revisión Analítica de la aplicación de auditoría GESIA)

Disponibilidad del ratio

Determinar en toda la batería de ratios y para cada *familia*, cuales son aplicables y qué otros se han de desestimar. Esto permitirá simplificar el número de ellos evitando así el dedicar tiempo y esfuerzo a ratios no relevantes o a aquellos que por problemas de fiabilidad en la información base no son aplicables.

Relevancia del ratio

La valoración en términos de relevancia y evidencia aportada puede diferir entre un ratio u otro, por lo tanto es aconsejable asignarles un valor de prioridad entre 1 y 5.

Valores por tramos o indicadores de referencia

Mediante la asignación de valores estimados o esperados con los que comparar los resultados que se obtenga del cálculo del ratio. En algunos casos pueden aplicarse los que constan en manuales financieros como por ejemplo en los ratios de endeudamiento, de solvencia o de equilibrio patrimonial.

Indicadores del sector

Siempre que la información esté accesible y, sobre todo, que la información del sector corresponda al tamaño y características de la entidad, es conveniente fijarlos como punto de comparación con los resultados que se obtengan.

En otras ocasiones, sobre todo en el caso de pequeñas y medianas empresas, puede ser conveniente utilizar, en lugar de los valores del sector, los correspondientes a empresas similares.

Masas patrimoniales

Con este término se hace referencia a la información a combinar con la de carácter financiero, que puede ser de tipo no financiero como plantilla de trabajadores, número de acciones, plantilla media, volumen de ventas o simplemente cálculos obtenidos de información financiera como por ejemplo el fondo de maniobra o el activo realizable.

Conclusiones de ratios

Todos los ratios activos han de disponer de su correspondiente conclusión o comentario describiendo la razonabilidad o la causa de la fluctuación respecto al año anterior, de la variación con el valor esperado o el del sector. Comentarios que procederán del conocimiento de la entidad obtenido durante el trabajo o de las indagaciones llevadas a cabo con la dirección.

CONCLUSIONES FINALES

Los procedimientos analíticos constituyen una importante herramienta a utilizar por el auditor, tanto para la detección de áreas de riesgo como para conocer la entidad y el entorno en el que actúa y poder diseñar la estrategia de auditoria a aplicar. También le servirá como procedimiento sustantivo en la detección de incorrecciones materiales.

La NIA 520, muy similar a la antigua norma técnica, establece pautas a seguir dejando claro que tanto la selección de los procedimientos analíticos a utilizar como la valoración que se conceda a los resultados obtenidos, es **criterio del auditor** y que estarán en función de la importancia relativa de las partidas objetos de verificación, de la comparabilidad y la fiabilidad otorgadas a la información financiera y no financiera utilizadas.

Por último señalar que la adecuada utilización de los procedimientos analíticos puede reducir de forma muy notable las horas incurridas en los trabajos ya que pueden, en determinados casos, la realización de pruebas de detalle. En este sentido aconsejo a los responsables de despachos y firmas de auditoría que instruyan a su personal sobre la práctica de la revisión analítica y establezcan un procedimiento específico a incluir en el manual operativo i(sistema de control de calidad interno) en el que se aborde cómo y cuándo utilizar los procedimientos analíticos.